

Doc # 12



INFORME N°15-99-AGN-OGAJ

A : Sr. Salomón Durante Machado
Director General de la OTA-AGN

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Opinión legal sobre compensación de horas por feriado decretado mediante D.S. N°049-98-PCM.

REFERENCIA : Oficio N°053-99-AGN-OTA/OP, Informes N°s.024-99-AGN/OTA y 038-99/AGN/ORO-OP

FECHA : Lima, Abril 26 de 1999

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia, de cuyo contenido y análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

De acuerdo a lo dispuesto por la norma acotada, que declara días feriados no laborable en el presente año, entre otros, el día 30 de abril, cuyas horas no laboradas deben ser compensadas en la semana anterior o en la oportunidad que establezca el titular de la entidad pública.

Teniendo en cuenta que todos los trabajadores, permanentes y contratados, tienen saldos favorables en días de vacaciones no gozadas de años anteriores y del presente año, a mérito de la potestad conferida por la última parte del artículo 3° de la norma referida, ES PERTINENTE COMPENSAR con dichos saldos y de las vacaciones por gozar, las horas dejadas de laborar en el día feriado señalado.

Atentamente.

LPC.-



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica